



CONCESIONES Y SOLICITUDES DE CONCESION DE  
ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y  
DE LA ANTÁRTICA CHILENA

## Concesiones de acuicultura de salmones

COMUNA	N° de concesiones
CABO DE HORNNOS	8
NATALES	53
PUNTA ARENAS	21
RIO VERDE	52
TOTAL GENERAL	134

## Solicitudes de concesiones de acuicultura de salmones

COMUNA	Total general
CABO DE HORNOS	7
NATALES	37
PUNTA ARENAS	17
RIO VERDE	124
<b>Total general</b>	<b>185</b>

Históricamente el 60% de las solicitudes de concesiones se rechazan por problemas de distancia, sobreposición, banco natural, etc.

## Algunas consideraciones

- Las AAA en la Región de Magallanes se fijaron el año 1994 y posteriormente se ajustaron producto de la zonificación (se eliminaron el 60% de las AAA).
- En el trámite de otorgamiento de una concesión de acuicultura participan muchos actores: Titular, Sernapesca, Directemar, Subpesca, SEA, DIFROL y la SubFFAA.
- En el año 2014 se rechazaron 235 solicitudes de concesiones de salmones que estaban ubicadas al interior de los Parques Nacionales Bernardo O'Higgins y Alberto D'Agostini.
- La Ley N° 20.825 de 2015 estableció una preferencia para relocalizar las concesiones que se ubicadas en las porciones marítimas del Parque Nacional Alberto D'Agostini.

## Algunas consideraciones

- Desde el año 2016 la Región de Magallanes se encuentra cerrada para el ingreso y otorgamiento de nuevas solicitudes de concesiones de salmones (Res. Ex. N° 3264 de 2016).
- Desde el año 2017 la Subpesca no otorga PAS para aquellas concesiones que solicitan aumento de producción y que no han operado o lo han hecho por debajo de la producción máxima.
- En el año 2017 se publicó el Decreto de afectación de 13 nuevos sitios AAA para dar inicio a la relocalización de concesiones al interior del parque (consulta indígena, consulta pública, consulta a la CRUBC).
- Nuevo modelo productivo (densidades de cultivo, mayores distancias entre concesiones, evaluación ambiental, etc.).

## Algunas consideraciones

- El art. 158 de la LGPA establece que:

*“Las zonas lacustres, fluviales y marítimas que formen parte del Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas del Estado, quedarán excluidas de toda actividad pesquera extractiva y de acuicultura.791.*

***No obstante, en las zonas marítimas que formen parte de Reservas Nacionales y Forestales, podrán realizarse dichas actividades.”.***



The logo for SUBPESCA, consisting of a blue and red rectangular block above the text "SUBPESCA" in blue capital letters.

**SUBPESCA**

A blue horizontal arrow pointing to the right, positioned below the logo.

**GRACIAS**